

Derechos Constitucionales de las Víctimas de Crimen de Carolina del Sur

*Extraído de la Constitución de Carolina del Sur, Artículo 1, Sección 24
(Esta es una referencia condensada y no pretende sustituir la ley).*

A fin de preservar y proteger los derechos que poseen las víctimas a tener justicia y al debido proceso, independientemente de su raza, sexo, edad, religión y situación económica, las víctimas de crímenes tienen derecho a:

- o ser tratadas con equidad, respeto y dignidad;
- o estar libre de intimidación o daños durante el proceso de justicia penal de adultos y menores;
- o ser informadas sobre sus derechos;
- o ser informadas de manera razonable sobre los procedimientos penales;
- o ser informadas de si el acusado es arrestado o liberado, o si se escapa;
- o consultar con la fiscalía antes de que se celebre una audiencia en el tribunal;
- o estar presentes en cualquier proceso penal en el que el acusado tenga derecho a estar presente;
- o presentar testimonio en los procedimientos que afecten la fianza, la liberación, las peticiones o la sentencia;
- o tener acceso razonable a los documentos relacionados con el crimen antes del juicio;
- o recibir una restitución del delincuente, tanto de adultos como menores, y
- o una conclusión razonable, pronta y definitiva del caso.

La sanción aplicable por violar la Declaración de Derechos de las Víctimas es:

- o Un mandato judicial de reglamento, emitido por la Corte Suprema o el Tribunal de Circuito, para exigir el cumplimiento
- o El incumplimiento intencional de un mandato de reglamento es castigado como desacato



DCVC

Fiscalía General

Departamento de Compensación a Víctimas de Crimen (DCVC)

Línea telefónica de atención a las víctimas: 800-220-5370

Línea telefónica administrativa: 803-734-1900



Información de contacto del defensor local de víctimas:
